



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento nos fue turnado para el estudio y análisis la iniciativa de reforma al Reglamento de Vialidad y Tránsito de Monterrey, Nuevo León, en términos de lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58 fracción I, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en atención a esto presentamos a este órgano colegiado el siguiente dictamen bajo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria de fecha 7-siete de junio del año que transcurre, aprobó dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN**, en un término de 10-diez días hábiles, con el propósito de que los ciudadanos, especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general participen con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la iniciativa expuesta, ordenándose que se publique la misma.

Lo cual aconteció el día 8 de junio del año que versa, publicándose en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico con denominación <<Milenio>>, posterior a esto se publicó el día 9 de junio en el periódico con epígrafe <<El Norte>>, así mismo se le dio difusión en el portal de internet www.monterrey.gob.mx, para dar cumplimiento al mandato que prevé el artículo 166 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En el transcurso de la consulta pública se recibieron 255 peticiones, de las cuales 125 manifestaban su apoyo a la medida, 84 en contra, 21 preguntas y 25 comentarios.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedió hacer el análisis, estudio y dictamen referente a la iniciativa de reformas por modificación y derogación al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Realizándose conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la cual tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contiene los lineamientos relativos a la conformación de gobierno municipal, al funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento, así como el de otras autoridades municipales. De igual manera hacer referencia a mucho más temas, entre otros a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, quienes podrán expedir



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

reglamentos, los cuales se aprobarán de acuerdo a la Constitución, leyes federales y leyes locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de reforma por modificación y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo León, tienen como objeto regular todo lo referente a la circulación de los vehículos en la vía pública y privadas con acceso al público en el Municipio.

Máxime que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar sus reglamentos, siempre y cuando se sigan los lineamientos que establezcan las leyes estatales, esto lo prevé el arábigo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese sentido los artículos 26 inciso a) fracción I y 164 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, determina la facultad que tiene el Ayuntamiento de regular lo referente a la operación del servicio público de tránsito.

Por lo tanto, la presente iniciativa de reforma por modificación y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, surge a raíz de lo previsto en el eje rector 1 denominado Seguridad Plena y Participación Ciudadana en la línea estratégica 5 Vialidad y Tránsito del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, la cual tiene como objetivo brindar al ciudadano un entorno con vialidades seguras y con una adecuada circulación mediante la instrumentación de programas que fomenten la modernización de la dependencia, la concientización ciudadana y una gestión eficiente del flujo vial; por lo tanto, el Ayuntamiento tiene la obligación de efectuar reformas a las normatividades conforme se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria.

La presente iniciativa tiene a regular diversas disposiciones que no se encontraban previstas en el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio, verbigracia, sería los vidrios polarizados.

Por lo expuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los arábigos 26 inciso a) fracción VII y inciso c) fracción VI, 161, 164, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por el artículo 56, 57, 58 fracción I, 73, 74, 75 inciso c) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se somete a la consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba las reformas por modificación y derogación al Reglamento de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme al texto literal que a continuación se cita:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012
CAPÍTULO TERCERO
INFRACCIONES Y MULTAS**

ARTÍCULO 9. Se considerará como infracción al presente reglamento y se sancionará con multa al conductor que incurra en los supuestos del siguiente recuadro:

	INFRACCIÓN	CUOTAS
1	Estacionarse en lugar prohibido; Estacionarse en un lugar exclusivo para discapacitados el costo de la multa será de 30 a 50 cuotas.	5 a 7
2	Circular a exceso de velocidad;	10 a 15
3	No respetar la señal de alto o pasar en luz roja;	10 a 15
4	Manejar sin licencia o con licencia vencida;	10 a 15
5	Circular sin placas o con placas que no le correspondan; Circular con placas vencidas el costo de la multa será 3 a 5	20 a 25
6	Circular en sentido contrario;	7 a 10
7	Circular por calles, avenidas o zonas restringidas vehículos de carga pesada sin el permiso correspondiente;	20 a 30
8	No portar tarjeta de circulación;	2 a 4
9	Interrumpir carril de circulación intencionalmente;	25 a 35
10	Realizar maniobras de carga y descarga obstaculizando la circulación de vehículos o peatones;	10 a 30
11	Negarse a entregar tarjeta de circulación o licencia de manejo;	10 a 15
12	Conducir sin el cinturón de seguridad abrochado;	5 a 7
13	Transportar personas en espacio prohibido;	5 a 10
14	No respetar indicaciones del oficial;	5 a 10
15	Dar vuelta en lugar prohibido o dar vuelta en U en forma distinta a la permitida;	5 a 10



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

16	Rebasar por la derecha o en forma prohibida;	7 a 12
17	Circular sin seguro de responsabilidad civil vigente;	10 a 15
18	Bajar o subir pasaje en forma distinta a la establecida en este reglamento;	8 a 15
19	No utilizar porta bebé o asiento de seguridad para los infantes de hasta 5 años de edad;	10 a 15
20	No guardar distancia adecuada entre vehículos;	5 a 10
21	No usar el casco para motociclista y acompañante en su caso;	5 a 10
22	No hacer alto en la vía del ferrocarril;	5 a 10
23	Por manejar en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su capacidad motora. En caso de reincidencia en el periodo de un año, sin que sea preciso que el individuo conduzca el mismo vehículo, se aplicará una multa de 200 a 600 cuotas.	50 a 200
24	Poseer en el área de pasajeros de un vehículo una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica abierta o que tenga los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido;	30 a 200
25	Huir del lugar del accidente;	10 a 20
26	No pagar la cuota de parquímetro;	1 a 2
27	Circular con cristales polarizados o con objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor. Con excepción de los vehículos con cristales entintados de fábrica.	70 a 80 La sanción quedará sin efectos si en un plazo de 15 días naturales posteriores a la infracción el conductor demuestre ante la autoridad competente el retiro de su polarizado.
28	La violación de cualquier otra disposición del presente reglamento.	6 a 10

....

....

....



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012
CAPÍTULO SÉPTIMO
PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS**

ARTÍCULO 32. DEROGADO

ARTÍCULO 33. DEROGADO

**CAPÍTULO OCTAVO
CIRCULACIÓN VEHICULAR**

ARTÍCULO 34.

....

....

....

En todo caso, deberán encontrarse en perfecto estado y funcionamiento los dispositivos de iluminación y seguridad con que cuente el vehículo según su equipamiento original o de manufactura.

Todos los vehículos automotores deberán estar previstos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin roturas. Los demás cristales deberán estar en buenas condiciones. Todos estos deberán mantenerse limpios y libres de objetos, polarizados que impidan o limiten la visibilidad del conductor.

Sólo se permitirá aplicar recubrimientos transparentes sin ninguna tonalidad o color en los cristales distintos al parabrisas.

Los vidrios entintados de fábrica si serán permitidos.

Los remolques deberán contar con un sistema de frenado, un par de luces traseras rojas, un par de luces direccionales, luces indicadoras de reversa, llantas en buen estado y un dispositivo de unión al vehículo y cadenas de seguridad y placas.

ARTÍCULOS TRÁNSITORIOS

ÚNICO: Las presentes reformas por modificación y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León, entraran en vigor el día 5-cinco de julio del 2011-dos mil once.

SEGUNDO: Publíquese las reformas por modificación y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet www.monterrey.gob.mx y en la Gaceta Municipal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León, a 22 de junio de 2011
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO**

**REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
PRESIDENTE**

**REGIDOR LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**SINDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS
VOCAL**

**REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN
VOCAL**

**REGIDORA ISIS AYDEE CABRERA ÁLVAREZ
VOCAL**